RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA", LOTE Nº 2: PRODUCTOS DE MENAJE Y HOSTELERÍA, (CONTR. 2020/335495 // LOTE 2020/1953 // EC009 2022/1181) POR DESISTIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN UNA VEZ INICIADA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

Número de expediente de resolución: EC011 2024/ 23

En relación con el expediente para la resolución de la prórroga del contrato de "Suministro por lotes de productos de limpieza, menaje y lencería para la Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella", Lote Nº 2: Productos de Menaje y Hostelería, CONTR 2020/335495 // LOTE 2020/1953// EC009 2022/1181", por desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la ejecución del suministro, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, se formalizó entre la extinta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga y la la contratista ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., (A29088234), el Lote 2: Productos de Menaje y Hostelería, del contrato de "Suministro por lotes de productos de limpieza, menaje y lencería para la Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella", CONTR 2020/335495 // LOTE 2020/1953, adjudicándose por precios unitarios, estableciéndose como límite máximo gasto 68.609,60 € (I.V.A. incluido), dado que el suministro se estableció en función de las necesidades del Centro, efectuándose la demanda de forma gradual, sin existir vinculación alguna con el contratista respecto a dicho límite máximo, siendo el plazo de ejecución del contrato 24 meses, desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
En el apartado 7 del Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se exime a la empresa contratista de la constitución de garantía definitiva en base a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Segundo.- Dada la necesidad de continuar con el suministro para el normal funcionamiento de la Residencia, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución para prorrogar con la empresa ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., el contrato de suministro de productos de menaje y hostelería para la Residencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 por un importe máximo de 68.609,60 euros, I.V.A. incluido, previa contabilización, por control financiero permanente, de la propuesta de documento contable AD 2022 0122160711.

Tercero.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, se publicó en el B.O.J.A. número 227, Acuerdo de 21 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a iniciar los trámites para la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2024, la Dirección de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella emite Memoria justificativa sobre la procedencia de resolver el contrato referenciado, amparándose en la causa

de resolución prevista en el apartado b) del artículo 306 de la Ley de Contratos del Sector Público, el desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la prestación del suministro.

Quinto.- Con fecha 1 de abril de 2024, la Dirección de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, como responsable del contrato, dicta Acta sobre el estado de prestación del suministro.

Sexto.- Con fecha 1 de abril de 2024, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga acordó, por razones de interés público, el inicio de expediente para resolver, por desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la prestación del suministro, la prórroga del contrato "Suministro por lotes de productos de limpieza, menaje y lencería para la Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella", Lote Nº 2: Productos de Menaje y Hostelería; así como la concesión de trámite de audiencia a la contratista, ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., (A29088234) para que, en el plazo de 10 días naturales, pudiera examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considerase oportunos.

Séptimo. - Con fecha 2 de abril de 2024, en virtud del acuerdo citado en el antecedente anterior, se puso a disposición de la contratista, a través de SIREC – Portal de licitación electrónica, notificación de trámite de audiencia junto con toda la documentación obrante en el expediente. Con fecha 5 de abril de 2024, ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., (A29088234), aportó, vía SIREC - Portal de licitación electrónica, conformidad a la resolución del contrato.

Octavo.- Con fecha 9 de abril de 2024, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes propone la resolución del contrato, por desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la prestación del suministro por la mercantil ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A., y la liberalización de 60.518,80 euros del crédito comprometido y la estimación del derecho del contratista a percibir 3.000,93 euros, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de suministrar, a dicha fecha, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Noveno.- Con fecha 24 de abril de 2024, el Servicio Jurídico Provincial en Málaga emite informe, n.º 2024/77, favorable a la resolución del contrato por desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la prestación del suministro.

Décimo.- Con fecha 30 de abril de 2024, la Intervención Provincial C de Málaga, procede a la fiscalización del documento AD/ para la liberalización del crédito comprometido por la prestación dejada de realizar y en fecha 13 de mayo de 2024 a la contabilización por control financiero permanente del documento AD de autorización del gasto y de compromiso para la indemnización al contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el artículo 306, apartado b) y artículo 307, apartado 3, referidos a la causa de resolución desistimiento del órgano de contratación una vez iniciada la prestación del suministro y a sus efectos; el artículo 213, apartados 3 y 5, referido a la pérdida, devolución o cancelación de la garantía definitiva y los artículos 190 y 191 en los que se explicitan las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

II. El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular los artículos 109 a 113 del mismo, referidos a la Resolución de los contratos.

III. Los apartados 23.2 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, donde se describe la extinción por resolución del contrato y las prerrogativas de la Administración.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

VI. La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver, por razones de interés público, la prórroga del contrato de "Suministro por lotes de productos de limpieza, menaje y lencería para la Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella", Lote Nº 2: Productos de Menaje y Hostelería, CONTR 2020/335495 // LOTE 2020/1953 // EC009 2022/1181", formalizado con la mercantil ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A. con C.I.F: A29088234, por desistimiento del órgano de contratación una vez iniciado el suministro, procediendo a liberar 60.518,80 euros del crédito comprometido, mediante el barrado del documento contable AD por dicho importe.

SEGUNDO.- Estimar el derecho de la contratista a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de prestar, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, ascendiendo el importe de la indemnización a **3.000,93 euros**.

TERCERO.- No procede la devolución de la garantía definitiva ya que en el apartado 6 del Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se exime a la empresa contratista de la constitución de garantía definitiva en base a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación y la notificación a la contratista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra